

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

ACUERDO por el cual se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna y se establecen los lineamientos generales para su operación y funcionamiento, en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

TOMAS ANGELES DAUAHARE, GRAL. DE DIV. D.E.M., Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con fundamento en los artículos 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13 fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de dicho Instituto, autoriza la creación del Comité de Mejora Regulatoria Interna en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y establece sus Lineamientos Generales para su Operación y Funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que dentro de las estrategias previstas en la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en el rubro Gobierno Desregulado, se encuentra la de formular un nuevo marco legal moderno y sencillo que simplifique la operación gubernamental y faculte al servidor público a tomar decisiones oportunamente con mayor libertad de acción, sin perder el control de los recursos;

Que a fin de coadyuvar en la implementación y desarrollo del Sistema de Metas Presidenciales 2003, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (hoy Secretaría de la Función Pública), publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 2002, el Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

Que el objetivo institucional del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) es otorgar prestaciones de carácter social y económico al personal de las Fuerzas Armadas Mexicanas en activo y en situación de retiro, así como a sus derechohabientes y pensionistas, con un grado de calidad de excelencia y en apego al marco normativo y disposiciones vigentes;

Que de conformidad con el artículo 12 fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en su sesión 851 celebrada el 22 de septiembre de 2004, aprobó la instauración y constitución del Comité de Mejora Regulatoria;

Que en mérito de lo expuesto y con el objeto de proporcionar una herramienta a las áreas del Instituto, que contribuya a la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de disposiciones que regulan su operación y funcionamiento interno, en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto constituir el Comité de Mejora Regulatoria del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cuya finalidad será actualizar el marco jurídico-administrativo que regula la operación y funcionamiento del ISSFAM, simplificando, desregulando y/o subsanando vacíos normativos que le permitan adaptarse a los cambios económicos, tecnológicos y sociales de su entorno, y así facilitar la obtención de resultados y simplificar la gestión y administración de las prestaciones y servicios que presta.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

I. Anteproyecto de disposiciones: todas las disposiciones de aplicación interna materia del presente Acuerdo, previo a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** o inicio de su vigencia cuando no sea necesaria su publicación en dicho órgano de información;

II. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

III. Desregulación: la eliminación parcial o total de prácticas normativas internas del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que dificulten el desarrollo institucional;

IV. Disposiciones administrativas internas: las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga, que emita el ISSFAM, sean o no publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; que norman su actividad interna, particularmente las relativas al cumplimiento de sus objetivos y metas;

V. Emisores: unidades administrativas que tienen competencia para emitir disposiciones administrativas internas;

VI. Justificación regulatoria: el documento administrativo interno que acredita los argumentos y el fundamento, que sirven de soporte para la emisión de disposiciones administrativas internas;

VII. Mejora regulatoria interna: el análisis, la modificación, creación o eliminación de las normas administrativas de aplicación interna en el Instituto, con el objeto de simplificarlas tendiendo a su desregulación y transparencia;

VIII. Normateca interna: página de Internet del Instituto que contendrá las disposiciones administrativas internas vigentes, así como los anteproyectos de dichas disposiciones, para consulta pública;

IX. Instituto: al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

X. Simplificación: el conjunto de acciones y estrategias implementadas por el Instituto a fin de lograr la sencillez administrativa y la eficiencia en el diseño de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones que norman la actividad interna de la dependencia;

XI. Unidades administrativas: las previstas en el Estatuto Orgánico del Instituto, y

XII. Usuarios: los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran el ISSFAM; responsables de la aplicación de las disposiciones materia del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Se constituye el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que estará integrado por el Director Administrativo, quien lo presidirá y con los titulares o representantes designados por éstos, de la Dirección General, de la Coordinación de Informática, Planeación e Innovación y Calidad, y de las direcciones de: Finanzas, Administrativa, Construcciones, Vigencia de Derechos y Control de Pago, Prestaciones, y Médica quienes tendrán derecho a voz y voto.

A las sesiones del COMERI asistirán como invitados permanentes, un representante de la Dirección Jurídica del Instituto y uno del Organismo Interno de Control en el Instituto, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto.

Podrá convocarse a las sesiones del COMERI a cualquier otro servidor público o persona que pueda apoyar sus actividades, quien únicamente contará con derecho a voz.

ARTICULO CUARTO.- Se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que por este Acuerdo se constituye, mismo que formará parte de la normatividad vigente del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y, por lo tanto, será de observancia obligatoria.

ARTICULO QUINTO.- El Titular de la Dirección Administrativa, en su carácter de Presidente del Comité de Mejora Regulatoria, con la colaboración de la Coordinación de Informática, Planeación e Innovación y Calidad, deberá dar la publicidad necesaria a los lineamientos generales para su operación y funcionamiento que se encuentran contenidos en el Manual que se expide a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos del Instituto, a fin de garantizar su debida aplicación y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- El instrumento jurídico de referencia será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma o modificación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada por el Comité que por este Acuerdo se crea, para que en caso de proceder, la valide y someta a consideración de la Dirección Administrativa, para su revisión, dictaminación y registro correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO.- El COMERI sesionará previa convocatoria de su Presidente, hecha con al menos tres días hábiles de anticipación, por lo menos con asistencia de dos terceras partes de sus integrantes con derecho de voz y voto. Anexo a la convocatoria se remitirá el orden del día planteado para cada sesión y se acompañará de todo el material que sea necesario para la discusión de los puntos del orden del día. Sus resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los asistentes a sus sesiones con tal derecho, contando el Presidente con voto de calidad para el caso de empate.

Se levantará minuta de los acuerdos adoptados en cada sesión la cual será firmada por los asistentes a la misma.

ARTICULO OCTAVO.- El COMERI promoverá la mejora regulatoria y transparencia de las disposiciones administrativas internas y para ello tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el Programa de Mejora Regulatoria Interna del Instituto, difundirlo, ejecutarlo y dar seguimiento a su cumplimiento;
- II. Diseñar acciones, estrategias, y planear programas de trabajo en materia de mejora regulatoria del Instituto;
- III. Revisar las disposiciones administrativas internas, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, desregulación y mejora regulatoria, con la participación de las unidades administrativas involucradas;
- IV. Dictaminar los anteproyectos de disposiciones administrativas internas señaladas en el numeral primero de este Acuerdo, en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos materiales, humanos y financieros, que deba emitir el Instituto en el marco de su competencia;
- V. Proponer al C. Director General del Instituto los anteproyectos de las disposiciones administrativas internas a que se refiere este Acuerdo, así como la modificación y/o cancelación de las vigentes o, en su caso, expedición de nuevas normas;
- VI. Integrar un inventario y llevar el registro de las disposiciones administrativas internas vigentes, que serán incorporadas a la Normateca Interna del Instituto;
- VII. Establecer los mecanismos de participación necesarios para la adecuada coordinación entre las unidades administrativas del Instituto, a efecto de dar cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria Interna del mismo;
- VIII. Establecer mecanismos de comunicación con los comités de Mejora Regulatoria Interna de otras dependencias y entidades paraestatales;
- IX. Informar a las instancias correspondientes y al C. Director General del Instituto sobre las actividades realizadas;
- X. Difundir las metas, acciones y avances del Programa de Mejora Regulatoria Interna de la dependencia;
- XI. Coordinar la realización de encuestas sobre las necesidades institucionales en materia de mejora regulatoria, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Mejora Regulatoria Interna del Instituto.

ARTICULO NOVENO.- Todas las disposiciones administrativas internas, que pretenda emitir el Instituto deberán sujetarse a la aplicación de este Acuerdo, salvo las que el COMERI estime conveniente exceptuar, a petición fundada y motivada de la unidad administrativa correspondiente. Sin este requisito no serán acatadas.

ARTICULO DECIMO.- Será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas someter a la opinión del COMERI los anteproyectos de disposiciones administrativas internas que se pretendan emitir, los que deberán ser acompañados para su dictamen de la justificación regulatoria correspondiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las disposiciones administrativas internas que se pretendan emitir, deberán contar con el dictamen favorable del COMERI, independientemente que se requieran o no publicar en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Previo a la publicación y aplicación de las disposiciones administrativas internas que hayan sido dictaminadas favorablemente por el COMERI, deberá obtenerse la aprobación de la Junta Directiva del Instituto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El COMERI hará públicos los anteproyectos de disposiciones administrativas internas y sus justificaciones regulatorias, así como los dictámenes que éste emita, a través de la Normateca Interna del Instituto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El COMERI hará públicos en la Normateca Interna del Instituto, las metas, acciones y avances de sus programas de simplificación regulatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Coordinación de Informática, Planeación e Innovación y Calidad llevará el registro de las disposiciones administrativas internas a que se refiere este Acuerdo y administrará su actualización en la Normateca Interna del Instituto. El registro será obligatorio y deberá considerar lo siguiente:

- I. Nombre de la disposición administrativa interna;
- II. Índice temático;

III. Resumen ejecutivo que describa brevemente el objeto, justificación y fundamentación jurídica;

IV. Ambito de aplicación, y

V. Contenido.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá ser incorporada en la Normateca Interna del Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe por el COMERI.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Instituto no podrá aplicar en sus procesos disposiciones administrativas internas adicionales a las dadas a conocer en la Normateca Interna, que hubieran sido dictaminadas previamente en el COMERI.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Organismo Interno de Control en el Instituto, asesorará, vigilará y dará seguimiento a la operación y funcionamiento del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Corresponde a la Dirección Jurídica, con acuerdo del suscrito, la interpretación administrativa del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará para conocimiento público en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones emitidas por el Instituto que se opongan al presente.

TERCERO.- En caso de que cualquiera de las unidades administrativas o áreas señaladas en el presente Acuerdo cambie de denominación, la participación para efectos de éste se entenderá referida a las unidades o áreas que las sustituyan en sus facultades y funciones.

CUARTO.- El Manual que se expide estará a disposición de los interesados para su consulta en la Coordinación de Informática, Planeación e Innovación y Calidad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2004.- El Director General, **Tomás Angeles Dauahare**.- Rúbrica.

(R.- 202467)